

## **JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**

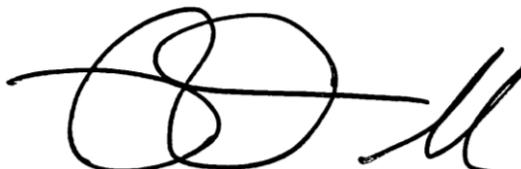
Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación n.º 11001 40 03 084 2020 00578 01**

Sería del caso proveer sobre la queja formulada por el mandatario del extremo ejecutante, frente al auto del 15 de febrero de 2023 proferido por el Juzgado Ochenta y Cuatro (84) Civil Municipal de esta ciudad, transitoriamente Juzgado Sesenta y Seis (66) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, con todo, revisado el legajo se advierte que, si bien el proceso ingresó al despacho el pasado 1º de junio hogaño, lo cierto es que el traslado de que trata el artículo 353 del Código General del Proceso, fue realizado al día siguiente, como da cuenta el abonado virtual “004TasladoArt353CGP” y si bien en el sistema siglo XXI se consignó que el expediente se encontraba en secretaria términos, lo cierto es que el legajo digital se encontraba al despacho.

Por tanto, a fin de respetar el derecho de contradicción y defensa que les asiste a las partes del proceso, repose el legajo en Secretaría hasta tanto finiquite el lapso atrás referido.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ  
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06268ff19daeefeed838d14b8fec50afa4a67b2d23f02343dac19cce7617c260**

Documento generado en 05/06/2023 04:38:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**